

Al contestar refiérase
al oficio n.º **17083**

15 de octubre, 2024
DFOE-LOC-1497

Señora
Ericka Ugalde Camacho
Jefa de Área
Área de Comisiones Legislativas III
eugalde@asamblea.go.cr
ghernandez@asamblea.go.cr
ASAMBLEA LEGISLATIVA

Estimada señora:

Asunto: Opinión sobre el texto dictaminado del proyecto de ley denominado “Reforma de los artículos 15 y 70 y adición de los transitorios IV y V de la Ley de Planificación Urbana, Ley 4240 de 15 de noviembre de 1968 y sus reformas, para fomentar la aprobación de los planes reguladores cantonales”, tramitado bajo el expediente n.º 24.108

En atención al oficio n.º AL-CEPMUN-0677-2024 del 02 de octubre de 2024, mediante el cual se solicitó el criterio de la Contraloría General sobre el texto dictaminado del proyecto de ley denominado Reforma de los artículos 15 y 70 y adición de los transitorios IV y V de la Ley de Planificación Urbana, Ley 4240 de 15 de noviembre de 1968 y sus reformas, para fomentar la aprobación de los planes reguladores cantonales, tramitado bajo el expediente n.º 24.108, se procede a emitir la presente opinión, conforme a las competencias del Órgano Contralor.

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El proyecto propone adicionar un artículo 15 bis a la Ley de Planificación Urbana¹ delimitando las fases para que las municipalidades inicien la elaboración de los planes regulares en sus cantones y una modificación en el artículo 70 de la citada ley, a fin de establecer un impuesto de un uno por ciento (1%) sobre el valor de las construcciones y urbanizaciones se realicen a futuro con el objetivo de que esos recursos sean empleados en la elaboración del plan regulador o bien su actualización.

¹ Ley n.º 4240 del 15 de noviembre de 1968 y sus reformas.

DFOE-LOC-1497

2

15 de octubre, 2024

Finalmente, incluye un transitorio único para que las municipalidades que no hayan iniciado con el plan regulador lo hagan en un plazo de dos años, a partir de la adopción de la ley.

II. OBSERVACIONES AL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

El análisis del Órgano Contralor se enmarca dentro de sus competencias, por lo que aquellos aspectos del articulado que no correspondan a las atribuciones de la Contraloría General no serán abordados, ya que dichos temas son competencia de otras instancias especializadas, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

a) Aspectos generales

El Órgano Contralor se refirió al texto base de éste proyecto con el oficio n.º 02814 (DFOE-LOC-0294) de 08 de marzo de 2024, sobre el particular vertió las observaciones oportunas e indicó que *si bien, iniciativas de esta naturaleza resultan positivas, y se encuentran alineadas a la visión de planificación urbana que ha sido analizada por el Órgano Contralor, se considera de vital importancia que se valoren con atención ciertos aspectos puntuales.*

En ese sentido, se observa que en lo referente a la recepción de contribuciones especiales se mantienen los riesgos advertidos, pues la redacción propuesta mantiene una apertura importante en cuanto a la procedencia de las mismas. Al respecto, se reitera lo indicado en la opinión que se emitió para el texto base y que al tenor indica:

También, en vista de la coyuntura nacional actual, en la que se han venido realizando diversas investigaciones de conocimiento general; el Órgano Contralor, sugiere que la propuesta sea analizada con detenimiento, específicamente la parte que permite que los municipios reciban contribuciones especiales para determinadas obras o mejoras urbanas, ya que no establece cuáles contribuciones serán permitidas; esto con el objetivo de evitar que se pueda estar regulando una manera lícita, para que se ejerza interferencia o patrocinios de sujetos de derecho privado y prevenir eventuales operaciones de ocultación y movilización de capitales².

Por lo anterior, y considerando que el fin de las observaciones que se realizan a las diferentes iniciativas sometidas al conocimiento de la CGR procuran proporcionar información al Legislador sobre los riesgos potenciales en la implementación de la propuesta y las posibles afectaciones a los usuarios finales, es que se sugiere analizar la misma según las opiniones vertidas, máxime considerando la complejidad del Sector Municipal, característica que en la últimas décadas lo ha vuelto frágil ante posibles riesgos de corrupción, poca transparencia y retrasos importantes en la toma de decisiones.

² Ley de Fortalecimiento de la Legislación contra el Terrorismo, n.º 8719 de 4 de marzo de 2009 y Ley contra la delincuencia organizada, n.º 8754 de 22 de julio de 2009.

DFOE-LOC-1497

3

15 de octubre, 2024

III. CONCLUSIÓN

A partir del análisis realizado, la Contraloría General concluye que los aspectos evaluados en el proyecto de ley "Reforma de los artículos 15 y 70 y adición de los transitorios IV y V de la Ley de Planificación Urbana, Ley 4240 de 15 de noviembre de 1968 y sus reformas, para fomentar la aprobación de los planes reguladores cantonales", tramitado bajo el expediente n.º 24.108, son consustanciales a las potestades con que cuenta la Asamblea Legislativa; no obstante, se sugiere valorar delimitar con mayor precisión las fuentes lícitas que se pueden enmarcar como contribuciones especiales.

La Contraloría General reitera que las observaciones aquí emitidas tienen un carácter orientador y buscan asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad y buena gestión pública.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Yildred Valladares Acuña
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FARM/mgr

Ce: Despacho Contralor, CGR.
Expediente

NI: 21251 (2024)

G: 2024000469-23